



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

791

LA SERENA,

18 FEB. 2016

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal (S) de fecha 8 de febrero de 2016, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de la publicación realizada en el diario "El Día" los días 21 y 22 de noviembre de 2015; el ordinario N° 06-723, de fecha 14 de diciembre de 2015, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; el Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 15 de septiembre de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 6 de febrero de 2015; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanzas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que mediante publicación realizada los días 21 y 22 de noviembre de 2015 en el diario "El Día", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó también a cada una de las juntas de vecinos a través del ordinario N° 06-723, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales.
- 4.- Que sobre la opinión de las juntas de vecinos consultadas, de un total de 89 sólo 6 emitieron su opinión, tal como se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	N° 6 "Villa Portal del Elqui"	No existen patentes de alcohol en su sector y se oponen a la instalación de éstas.
2	"Juan Bohón de La Serena"	Solicitan mayor fiscalización a las patentes de alcohol, agregando que la mayoría provoca problemas de basura, y solicitan que se aprueben patentes que sean un aporte al sector.
3	"Villa Juan Soldado", Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector.
4	"Luis Cruz Martínez" N° 18, Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector y mantener las existentes.
5	"Arcos de Pinamar"	Manifiestan no querer más patentes en su sector.
6	"Villa Los Ciruelos", Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector.

- 5.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la existencia de 527 patentes de alcoholes en la comuna de La Serena, agregando que de ellas, 30 no contaban con un local o establecimiento donde ejercer la actividad, y que 3 de los locales donde se ejercía la actividad no cumplían con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza ni contaban con resolución sanitaria. Que señaló además que de las 30 patentes, 16 contribuyentes o interesados habían iniciado con anterioridad el procedimiento destinado a cumplir con el requisito faltante, y que 14 de ellos no disponían de un local ni habían iniciado el procedimiento para subsanar esta falta.

6.- Que según lo informado por el Director de Obras en la misma sesión de Concejo, sobre los 3 locales que no cumplían con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, a saber, los establecimientos cuyos nombres de fantasía son “Kardamomo”, “Tololo Beach”, y “Bakulic”, ubicados en la Avenida del Mar de La Serena, no cuentan ellos con la respectiva recepción de obras. Que en dicha Dirección obran los expedientes signados con los N°s 1152, 1159 y 1161, todos del 2015, correspondientes a cada uno de los locales mencionados, los que a la fecha de la revisión de los antecedentes para la renovación de las patentes de alcoholes, y del presente acto, se encuentran pendientes de resolución, debiendo previamente subsanare las observaciones formuladas.

7.- Que mediante correo electrónico enviado por el Encargado de la Oficina Comunal de La Serena, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, don Tomás Balaguer Lira, de fecha 4 de enero del 2016, informa que los locales con nombre de fantasía “Kardamomo”, “Bakulic” y “Tololo Beach”, deben tramitar una nueva resolución sanitaria debido a la destrucción total de las instalaciones con motivo del tsunami de septiembre del 2015.

8.- Que de acuerdo a lo informado por la Contraloría General de la República, entre otros a través del dictamen N° 45.230, de 2014, ante una solicitud de renovación de patentes de alcoholes, el municipio respectivo debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes.

9.- Que conforme a lo señalado por el Jefe de la Sección de Patentes Comerciales en la ya mencionada sesión ordinaria del Concejo, no existen en las carpetas de los establecimientos referidos las recepciones que debe otorgar la Dirección de Obras ni las nuevas resoluciones sanitarias.

10.- Que para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, la que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa, secundaria o terciaria, y la de expendio de bebidas alcohólicas. Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 26, inciso segundo, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el otorgamiento de una patente comercial supone la verificación del cumplimiento de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del plan regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren. Que de acuerdo a lo establecido en inciso primero del artículo 145 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

11.- Que los locales “Kardamomo”, “Tololo Beach” y “Bakulic”, tienen asignadas las patentes comerciales roles N° 210603, 206493 y 204271, respectivamente, las que para su ejercicio por los contribuyentes requieren, en lo que interesa, de la recepción definitiva que otorgue la Dirección de Obras.

DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de las patentes de alcoholes que se indican a continuación (3), al no contar los establecimientos donde ha de ejercerse la actividad con recepción definitiva, total o parcial otorgada por la Dirección de Obras, tal como lo ha acordado el Concejo en la sesión ordinaria N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016, conforme a la facultad contenida en el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

N° ROL	DIRECCIÓN	CATEGORÍA LEY DE ALCOHOLES	RUT
1400621		C) RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO	
2400536		C) RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO	
3400627		C) RESTAURANTE DIURNO O NOCTURNO	

2. **NOTIFÍQUESE** a los interesados por carta certificada, al domicilio registrado por ellos en la Municipalidad, o personalmente si se apersonaren a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LEANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección Patentes Comerciales (2) - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Rentas y Gestión Financiera - Dirección de Obras - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes
RJJ/EMV/MAR/LLR/MPVV/VRS